



## Observaciones del ZMWG sobre las decisiones de la COP2

Octubre 2018

Este documento resume la opinión del Grupo de trabajo Mercurio Cero (Zero Mercury Working Group-ZMWG) sobre las decisiones previstas de la segunda Conferencia de las Partes (COP2). Solamente destacamos los temas prioritarios y los puntos esenciales de cada tema. Animamos a los delegados de la COP2 a consultar a nuestros representantes para conocer los detalles o nuestra posición sobre los documentos no mencionados a continuación.

En el siguiente documento, pueden encontrar las opiniones sobre:

- Establecimiento de umbrales de residuos según el artículo 11
- Informe sobre el trabajo del grupo de expertos ad-hoc sobre evaluación de la efectividad, de conformidad con el artículo 22
- Pautas de almacenamiento provisional

### RECOMENDACIÓN DEL ZMWG PARA ESTABLECER UMBRALES PARA LOS RESIDUOS CONFORMES AL ARTÍCULO 11

1. En el artículo 11 del Convenio, los residuos de mercurio se dividen en tres categorías: (1) **los residuos de mercurio o de compuestos de mercurio**, como el mercurio procedente de las plantas de cloro-álcali desmanteladas o reconvertidas, o el calomel generado en las operaciones mineras; (2) **los residuos que contienen mercurio o compuestos de mercurio**, como ciertos productos al final de su vida útil; y (3) **los residuos contaminados con mercurio o compuestos de mercurio**, como los residuos de procesos industriales y los suelos contaminados procedentes de sitios descontaminados.
2. En la COP 1 se estableció un grupo abierto de expertos que identificara los residuos que entraban en cada una de esas categorías, recomendará las prioridades para fijar los umbrales de los residuos identificados y definiera los posibles criterios para fijar el umbral de los residuos prioritarios.
3. El resultado de las deliberaciones del grupo de expertos se refleja en el documento 2/6. El documento es algo difícil de seguir debido a los detalles técnicos, pero el resultado principal es un índice aproximado de los residuos de cada categoría, que todavía está por perfeccionar, y un “consenso emergente” de que la categoría 3 tiene prioridad absoluta para el desarrollo de umbrales (párrafo 15). Existen importantes discrepancias entre los expertos sobre la necesidad de establecer umbrales para las dos primeras categorías de residuos porque esos residuos se eliminarían del ámbito del Convenio y algunos expertos creen que todos los residuos de esas dos categorías deben ser tratados por el Convenio (párrafo 18, 21).
4. **Por lo tanto, el ZMWG recomienda centrar el trabajo en completar la identificación de los residuos de la categoría 3 y después identificar las prioridades y los enfoques posibles para fijar los umbrales de la categoría 3.**
5. Dada la escasez de recursos, no recomendamos dedicar fuerzas a la discusión sobre las categorías 1 y 2, sobre todo porque los países en desarrollo se enfrentan a problemas mucho más graves y urgentes en cuanto a residuos mercuriales.

## OBSERVACIONES DEL ZMWG SOBRE EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO AD HOC DE EXPERTOS SOBRE LA EFICACIA DE LA EVALUACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 22

El artículo 22 del Convenio de Minamata requiere realizar una evaluación periódica de su eficacia que empiece al menos seis años después de su entrada en vigor. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes diseñó una hoja de ruta de acuerdos para evaluar esa eficacia (Decisión MC -1/9). La decisión incluía la creación de un grupo ad hoc de expertos que estudiara esos acuerdos.

El “Informe del trabajo del grupo Ad Hoc de Expertos de Evaluación de la eficacia” refleja los resultados de las deliberaciones del grupo. El Grupo de trabajo Mercurio Cero (**Zero Mercury Working Group**) **apoya el informe en general y urge a la COP a que lo acepte** como base para el futuro desarrollo del marco de evaluación de la eficacia y el seguimiento de los acuerdos. Aplaudimos en particular tres aspectos específicos de las recomendaciones que se encuentran en el informe:

1. El informe revisa extensamente los programas de seguimiento existentes que pueden servir para contribuir evaluar la eficacia. Sin embargo, el informe también **reconoce que es necesario mejorar la comparabilidad y la totalidad de los datos existentes para que la COP pueda emprender una evaluación científicamente creíble de la eficacia del Convenio**. Sobre todo, la escasez de datos sobre los países en desarrollo supone un importante vacío en general. Dado que en este momento, la mayor parte de las emisiones de mercurio se producen en el mundo en desarrollo, la falta de datos rigurosos sobre esas zonas geográficas entorpece seriamente la capacidad de la COP de proveerse de “datos monitorizados comparables sobre la presencia y los movimientos de mercurio... y de las tendencias de los niveles de mercurio...” según reza el párrafo 1 del Art 22. El informe reconoce ese vacío crítico y recomienda algunas maneras de llenarlo (por ej., monitorización pasiva del aire). Otra recomendación es compatibilizar los tipos de salud humana y de medios bióticos monitorizados para poder reflejar mejor los impactos preocupantes sobre las poblaciones vulnerables y los ecosistemas sensibles. El ZMWG apoya la necesidad de mejorar los datos existentes que permitan crear la base científica adecuada para evaluar la eficacia de este tratado internacional y espera las discusiones de la COP 2 sobre cómo hacerlo de la mejor forma posible.
2. El informe recomienda una propuesta de marco de trabajo razonable de la evaluación de la eficacia, que incluye una serie de posibles indicadores que la COP puede adoptar. Este **marco recomienda utilizar una serie de datos fidedignos como base para esos indicadores**, como los informes entregados conforme a los requisitos obligatorios del Convenio, o los entregados voluntariamente, los informes previstos y cualquier otra información pertinente. Este enfoque es coherente con el artículo 22, párrafo 3, que contempla una amplia gama de información que debe formar parte de la evaluación.
3. Los pliegos de condiciones provisionales para el comité de evaluación de la eficacia **recomiendan que participen como observadores hasta cinco expertos de la sociedad civil, de las organizaciones indígenas, las organizaciones intergubernamentales, la industria y la Asociación sobre el mercurio del PNUMA**. La inclusión de esos grupos como observadores es coherente con el grupo de expertos en sí y con el espíritu abierto del que el Convenio de Minamata hace gala desde el principio de las negociaciones. Apoyamos firmemente la inclusión de observadores de esos grupos.

## **OPINIÓN DEL ZMWG SOBRE LOS CONSEJOS ORIENTATIVOS PARA EL ALMACENAMIENTO PROVISIONAL DE MERCURIO**

1. Los actuales consejos orientativos para el almacenamiento antes de la COP son el resultado de dos años de preparación por parte de la Secretaría y el asesoramiento de un grupo de expertos. Desde la primera versión de la COP 1, se ha mejorado notablemente los términos y el formato del documento y los propios consejos orientativos se han reforzado, haciendo hincapié sobre la necesidad de asegurar que las instalaciones de almacenamiento provisional de mercurio se clausuren de modo ambientalmente racional.
2. Recomendamos que se adopte la guía de almacenamiento en la COP 2. Es importante terminarla pronto porque ya se está almacenando mercurio en muchos sitios, como en empresas comerciales, en fábricas de productos con mercurio y en plantas de cloro-álcali.
3. Así como recomendamos adoptar los consejos orientativos tal y como están, si se llegara a reabrir la discusión sobre dichos consejos durante la COP2, sugerimos que se considere el uso de instrumentos de seguridad financiera para las instalaciones privadas en todas las revisiones que se hagan al borrador actual. Los instrumentos de seguridad financiera, como los bonos, garantizan que los propietarios de las instalaciones tengan la capacidad financiera de eliminar el excedente de mercurio de modo ambientalmente racional y la de limpiar toda la contaminación del lugar, de modo que no hagan falta fondos públicos.